

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (ACESA) PARA LA APLICACIÓN DE
MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS PESADOS EN LA AUTOPISTA
AP-2 EN EL TRAMO PARALELO DE LA N-II EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2013/7/0012

Zaragoza, a 30 de 12 de 2013

El Encargado del Registro,

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2012

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2012.

De otra parte, D. José Luis Giménez Sevilla, Director General de "Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U.", con domicilio social en Avenida del Parc Logistic 12-20 de Barcelona, facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante la Notaria de Barcelona, D^a.M^a Isabel Gabarro Miquel, con fecha 14 de diciembre de 2011, con n.º de protocolo 2.587.

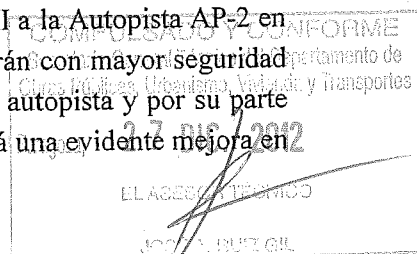
Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

1.- Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y en este sentido constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga en la provincia de Huesca.

2.- En esta dirección ya en el año 2008 se suscribió un convenio entre el Gobierno de Aragón y ACESA para potenciar el uso de la autopista AP-2 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-II. Dicho acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y ACESA en el año 2009.

3.- El actual Gobierno de Aragón, consciente de que ese convenio no ha resuelto en la medida deseada la seguridad de esa carretera tiene la firme voluntad de dar un paso decisivo en esta dirección mediante la adopción de medidas efectivas que hagan posible el desplazamiento de una parte importante del tráfico de vehículos pesados de la carretera N-II a la Autopista AP-2 en el tramo Alfajarín-Fraga. De esta manera los vehículos pesados circularán con mayor seguridad por una infraestructura mejor adaptada a sus características como es la autopista y por su parte la carretera N-II quedará aliviada de vehículos pesados, lo que producirá una evidente mejora en la seguridad vial de la misma reduciendo el riesgo de accidentes.



4.- Además, razones de orden medioambiental y urbanístico también aconsejan la adopción de medidas para potenciar la utilización, tanto por parte de vehículos pesados como ligeros, del tramo Alfajarín – Pina de la Autopista AP-2, con el objetivo de reducir al máximo el tráfico en el tramo paralelo de la N-II, lo que hace recomendable mejorar la conectividad de la autopista AP-2 con la N-II en Pina de Ebro, aumentando su capacidad según una solución que deberá ser aprobada por la Administración titular de ambas Infraestructuras.

5.- Que por todos los motivos expuestos el Gobierno de Aragón, en aras del interés público y a la vista de la evolución del tráfico y de las necesidades de sus ciudadanos, ha decidido, proponer a ACESA el presente Acuerdo para favorecer las condiciones que permitan la implantación de las siguientes medidas en el tramo aragonés de la autopista AP-2:

- en primer lugar, facilitar la gratuidad para los movimientos de vehículos pesados entre los enlaces consecutivos de Alfajarín y Pina de Ebro de la autopista, y
- en segundo lugar, bonificar mediante una reducción del 50% del peaje para los movimientos internos de vehículos pesados que circulen por el tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2.

6.- Que, por su parte, ACESA es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de la autopista AP-2, Zaragoza-Mediterráneo y en dicha calidad está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de las medidas impulsadas por éste, de acuerdo con los términos fijados en el presente convenio, siempre que ambas medidas queden limitadas a los vehículos que utilicen el sistema de peaje denominado VIA-T y se acometen actuaciones de mejora de conectividad de la autopista AP-2 con la N-II en Pina de Ebro.

7.- Que se considera que la implantación de ambas medidas comporta unos costes asociados para la concesionaria con un triple contenido:

- a) La pérdida de ingresos que causa directamente la implantación de dichas medidas
- b) Los mayores gastos de conservación y operación asociados a la mayor intensidad del tráfico de vehículos, especialmente los pesados, que generan las medidas.
- c) La disminución de ingresos causada por la pérdida de tráfico en los tramos contiguos a los tramos bonificados de la autopista AP-2 (vehículos que deciden no circular por los tramos contiguos de autopista para disfrutar de la bonificación, entrando después en el tramo bonificado).

8.- Que el Gobierno de Aragón manifiesta que ha cumplimentado cuantos trámites le resultan exigibles no sólo para concertar este Acuerdo sino para su completa ejecución y para llevarlo a buen término y, por su parte, ACESA hace constar que siendo la Administración General del Estado la titular concedente de la Autopista AP-2, la efectividad del presente Acuerdo debe quedar condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las

Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, y a la aprobación del mismo por el Consejo del Gobierno de Aragón.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Gratuidad del peaje para vehículos pesados en el tramo de Autopista AP-2 entre Alfajarín y Pina de Ebro.

Es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje (bonificación del 100%) para los vehículos pesados que realicen movimientos en uno u otro sentido entre los enlaces de Alfajarín y Pina de Ebro de la autopista AP-2 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

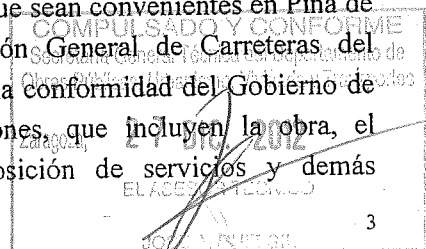
La indicada medida de gratuidad se aplicará a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) que realicen movimientos internos en el tramo de autopista AP-2 comprendido entre los enlaces consecutivos nº1 (Alfajarín) y nº2 (Pina), en cualquiera de los dos sentidos.

Para el disfrute de la bonificación constituirá requisito necesario que el sistema de pago y de control de paso empleado por los usuarios sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo de tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU) para la utilización del sistema de telepeaje.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado movimientos que no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, ACESA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

SEGUNDA.- Mejora de la conectividad entre la Autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro.

ACESA procederá a ejecutar las actuaciones de mejora de la conectividad entre los ramales de acceso de la autopista AP-2 y de la carretera N-II que sean convenientes en Pina de Ebro, según proyecto previamente aprobado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, que también deberá contar con la previa conformidad del Gobierno de Aragón. Éste asumirá íntegramente el coste dichas actuaciones, que incluyen la obra, el proyecto, la dirección técnica, las expropiaciones, la reposición de servicios y demás



actuaciones necesarias, hasta un máximo de 1.000.000€. ACESA ejecutará la obra con la máxima diligencia, una vez autorizada su ejecución, siendo el objetivo preferentemente el primer semestre del 2013.

La gratuidad del peaje para vehículos pesados establecida en la cláusula primera de este convenio no quedará condicionada a la ejecución de la mejora de la conectividad entre la autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro.

TERCERA.- Reducción del 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga de la Autopista AP-2.

También es objeto del presente Acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de bonificación del 50 % en el peaje para los movimientos internos de vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La indicada medida de bonificación se extiende a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) y a los movimientos internos de dichos vehículos en el tramo de autopista AP-2 comprendido entre los enlaces nº1 (Alfajarín) y nº4 (Fraga), salvo los movimientos internos entre Alfajarín y Pina, que ya son objeto de la reducción total de tarifa antes expuesta.

Serán también de aplicación a la presente medida de bonificación lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula primera.

CUARTA.- Contraprestación por las medidas acordadas:

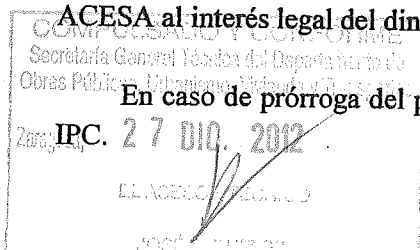
El Gobierno de Aragón pagará a ACESA las siguientes contraprestaciones por las medidas acordadas en el presente convenio:

A) Contraprestación por las Cláusulas Primera y Segunda:

A-1.- Como contraprestación por los costes asociados que asumirá la concesionaria, el Gobierno de Aragón abonará a ACESA la cantidad de 1,35 euros por vehículo pesado captado de la carretera hasta un máximo de 1.200.000 euros al año. El número de vehículos captados se determinará como la diferencia entre los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) que efectúen el recorrido gratuito y los 32 que lo realizan en la situación actual.

La contraprestación total resultante se hará previa justificación por ACESA y se abonará en un único pago anual una vez finalizado el ejercicio y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por ACESA. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA al interés legal del dinero vigente.

En caso de prórroga del presente convenio la anterior cantidad se adecuará en función del



El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

A-2.- Asimismo el Gobierno de Aragón compensará hasta un máximo de un millón de euros a ACESA por coste efectivo de las actuaciones de mejora de la conectividad entre el enlace de Pina de Ebro de la autopista AP-2 y la carretera N-II. En dicho coste se incluyen los correspondientes a obra, proyecto, dirección técnica, expropiaciones, reposición de servicios y demás actuaciones necesarias.

A tal fin, una vez finalizadas las actuaciones, ACESA certificará al Gobierno de Aragón el valor total de la inversión realizada.

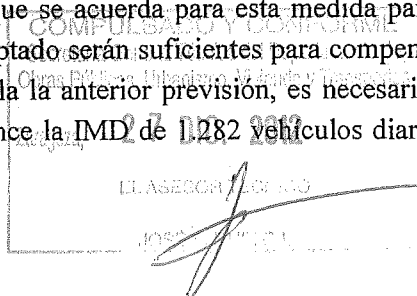
En cualquier caso, el pago que deba realizar el Gobierno de Aragón hasta un máximo de 1.000.000 de euros a ACESA se efectuará en un total de 8 años y mediante pagos fraccionados de 1/8 parte cada año, el primero de ellos en 2014, siempre y cuando se haya establecido previamente la gratuidad entre Zaragoza y Pina de Ebro. Si por alguna causa la vigencia del presente convenio y sus sucesivas prórrogas no alcanza los indicados 8 años, la deuda a cargo del Gobierno de Aragón por los importes no satisfechos seguirá vigente y en la proporción correspondiente, de manera que a la definitiva finalización del convenio o su prórroga el Gobierno de Aragón vendrá obligado al abono de los saldos pendientes. Los referidos pagos parciales y en su caso el saldo de liquidación se abonarán incrementados con el interés legal, como compensación a ACESA por el anticipo del pago de la obra.

A título general, ACESA, una vez finalizado el ejercicio, emitirá las correspondientes facturas correspondientes a los importes anuales de ambas contraprestaciones, que serán pagadas por el Gobierno de Aragón a 90 días vista de su recepción. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA a reclamar el interés legal correspondiente respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

B) Contraprestación por las medidas de bonificación para vehículos pesados del 50% del peaje en el tramo Alfajarín-Fraga:

El sistema compensatorio que se acuerda para esta medida parte del supuesto que los ingresos generados por el tráfico captado serán suficientes para compensar los anteriores gastos asociados y que, para que se cumpla la anterior previsión, es necesario que el tráfico total de vehículos pesados bonificados alcance la IMD de 1.282 vehículos diarios en el total del tramo Alfajarín-Fraga.



En el caso de no alcanzarse dicha IMD de 1.282 vehículos bonificados, se compensará a la concesionaria por un importe equivalente al producto del 20% del peaje medio ponderado de vehículos pesados 1 y 2 del recorrido Alfajarín-Fraga por el número de vehículos que resulte de restar a 1.282 la IMD real de pesados bonificados de dicho tramo.

En el caso de superarse dicho umbral, la concesionaria destinará el 40% de los ingresos obtenidos del producto del tráfico que exceda a los 1.282 vehículos de IMD de pesados por la tarifa media ponderada de pesados, a la compensación de la gratuidad del tramo Pina de Ebro-Alfajarín, hasta el límite devengado según el apartado A.1 anterior.

La contraprestación total resultante se hará previa justificación por ACESA y se abonará en un único pago anual una vez finalizado el ejercicio y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por ACESA. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA el interés legal correspondiente respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

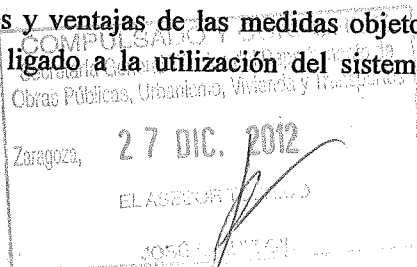
Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de ACESA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos pesados que hayan realizado los recorridos citados en las Cláusula Primera y Tercera del presente Acuerdo a los que sean aplicables la medida de gratuidad o reducción del 50% de la tarifa, regulada en el mismo.

Mensualmente ACESA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen mensual de los tránsitos con derecho a gratuidad o reducción del 50% que corre a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón, y explicitando el IVA.
- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos realizados.

ACESA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida las medidas objeto del presente Acuerdo.

El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de las medidas objeto del presente Acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).



QUINTA.- Coste estimado máximo de las medidas para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-II.

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida de gratuidad a vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Pina, por las obras de mejora de enlace entre infraestructuras en Pina de Ebro y por la bonificación al descuento del 50% de la tarifa a vehículos pesados, en el caso más desfavorable posible donde el Gobierno de Aragón asuma el importe máximo de un millón de euros de las obras de enlace en Pina, y que no se produzca ningún traspaso de vehículos pesados de la N-II a la AP-2 en el trayecto entre Pina de Ebro y Fraga, según todas las consideraciones del presente Acuerdo, asciende a un importe estimado máximo de 1.965.000 euros por año natural (1.200.000 euros por año natural como contraprestación máxima anual a lo establecido en la cláusula Primera; 125.000 euros más intereses por año natural durante 8 años a contar desde el 2014 como contraprestación máxima anual a lo establecido en la cláusula Segunda; y el producto del 20% de la tarifa media ponderada de pesados 1 y 2 por el número de vehículos que resulte de restar a 1.282 la IMD de pesados real del tramo Pina-Fraga, que como máximo asciende a 640.000 euros).

SEXTA.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de

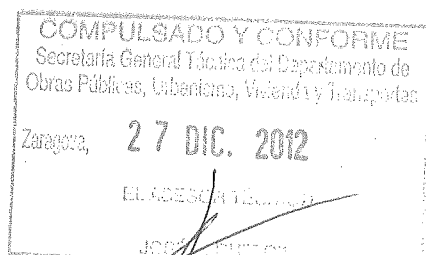
Aragón, a partir del 1 de enero de 2013 y tendrá una duración inicial de 2 años, prorrogable por periodos anuales.

No obstante, al término del primer año de vigencia del presente Acuerdo, las partes podrán acordar si procede o no su continuidad o la renegociación del mismo, en función de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- Resolución del acuerdo

El presente acuerdo se resolverá por

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes, de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.



OCTAVA.- Efectividad

La efectividad del presente Acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.

NOVENA.- Jurisdicción.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión a reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, sea resuelto por la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

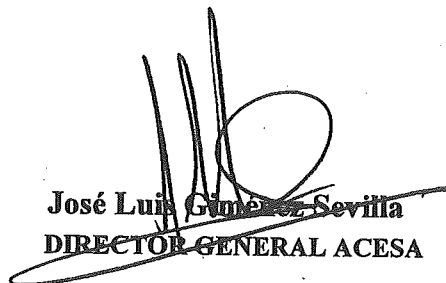
Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

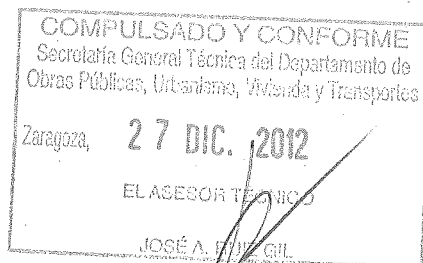


Rafael Fernández de Alarcón Herrero
CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA,



José Luis Gómez Sevilla
DIRECTOR GENERAL ACESA



ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero:** Aprobar el texto del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos pesados en recorridos de la Autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón que figura como anexo.

Segundo: Autorizar la celebración del citado Acuerdo que supone una aportación económica máxima de 1.100.000 €, con la siguiente distribución plurianual del gasto que tendrá cargo a la aplicación presupuestaria 13020G/5131/470062/91002 de los Presupuestos de la Dirección General de Carreteras, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes

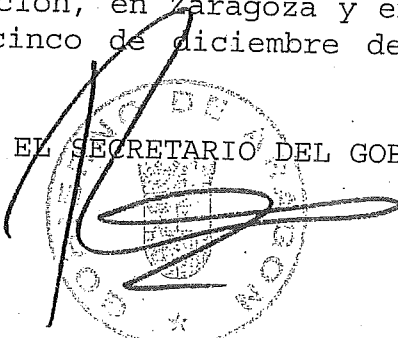
- Año 2013..... no supone gasto.
- Año 2014 550.000 € IVA incluido
- Año 2015 550.000 € IVA incluido

Tercero: Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para formalizar el Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos pesados en recorridos de la Autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto: Inscribir el Acuerdo en el Registro General de Convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 2.2 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cinco de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



CG 4122012

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero:** Aprobar el texto del Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Concesionaria Española, S.A para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos pesados en recorridos de la Autopista AP-2 en el tramo paralelo de la N-II en la Comunidad Autónoma de Aragón que figura como anexo.

Segundo: Autorizar la celebración del citado Acuerdo que supone una aportación económica máxima de 4.680.000 €, con la siguiente distribución plurianual del gasto que tendrá cargo a los presupuestos de la Dirección General de Carreteras, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

- Medida "Gratuidad del peaje para vehículos pesados en el tramo de la AP-2 entre los enlaces nº1 (Alfajarín) y nº2 (Pina de Ebro) - Cláusula Primera del Acuerdo.

Aplicación presupuestaria 13020G/5131/470061/91002- Capítulo IV

- Año 2013..... no supone gasto.
- Año 2014 1.200.000 € IVA incluido
- Año 2015 1.200.000 € IVA incluido

- Medida "Mejora de la conectividad entre la Autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro". Cláusula Segunda Acuerdo.

Aplicación presupuestaria 13020G/5131/770123/91002 - Capítulo VII.

- Año 2013..... no supone gasto.
- Año 2014 125.000 € IVA incluido
- Año 2015 125.000 € IVA incluido
- Año 2016 125.000 € IVA incluido
- Año 2017 125.000 € IVA incluido
- Año 2018 125.000 € IVA incluido
- Año 2019 125.000 € IVA incluido
- Año 2020 125.000 € IVA incluido
- Año 2021 125.000 € IVA incluido

- Medida "Reducción del 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo de la Autopista AP-2 Alfajarín-Fraga enlaces nº1 (Alfajarín) y nº4 (Fraga)- Cláusula Tercera del Acuerdo.

Aplicación presupuestaria 13020G/5131/470061/91002- Capítulo IV

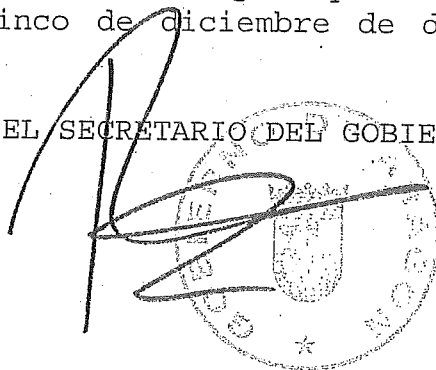
- Año 2013..... no supone gasto.
- Año 2014 640.000 € IVA incluido
- Año 2015 640.000 € IVA incluido

Tercero: Facultar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para formalizar el Acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopista Concesionaria Española, S.A para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos pesados en recorridos de la Autopista AP-2 en el tramo paralelo de la N-II en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto: Inscribir el Acuerdo en el Registro General de Convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 2.2 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cinco de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Aragon in the center, surrounded by the text "GOBIERNO DE ARAGON" and a star at the bottom.